

---

# INSTRUMENTOS NACIONALES

---

Este material ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del Contrato No. 7200AA20CA00013. Las opiniones expresadas en esta publicación, video u otro producto de comunicación son exclusivas del autor y no necesariamente reflejan el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.



# MARCO JURÍDICO NACIONAL

- Constitución Política de la República: Artículos 66 y 67
- Leyes ordinarias
  - Acuerdos de Paz: Ley Marco de los Acuerdos de Paz
  - Código Municipal: con las diferentes modalidades de consulta
  - Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
  - Ley General de Descentralización
- *Guía Operativa para la Implementación de la Consulta a Pueblos Indígenas*, apegada a los principios del Convenio 169 de la Organización Internacional de trabajo (OIT).
- Procedimiento interno del Ministerio de Energía y Minas

# PARTICIPACIÓN, CONSULTA Y CONSENTIMIENTO



# CONTEXTO: FIRMA DE LOS ACUERDOS DE PAZ



AIDIPI

Decreto 93-96

Decreto 9-96

© Decreto 48-97

# CONTEXTO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO 169 EN GUATEMALA

## ◎ Opinión Consultiva de la Corte de Constitucionalidad

### ■ Expediente 199-95

#### □ Análisis general

● No contraviene disposiciones de la Constitución. Complemento.

#### □ Análisis particular

● Participación, exclusión

● Derecho a decidir

● Territorio

# MODALIDADES DE LA CONSULTA EN GUATEMALA

- Las consultas comunitarias NO autoconsultas
- Las consultas municipales
- La consulta previa
- Sentencias de la Corte de Constitucionalidad sobre la violación al derecho a la consulta

# CONSULTA A VECINOS

- Código Municipal, Decreto 12-2002
- Consulta a los vecinos
- Consulta a solicitud de los vecinos
- Consultas a las comunidades indígenas

---

# JURISPRUDENCIA SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA

---



# CONSULTAS COMUNITARIAS

- ◎ La Corte de Constitucionalidad de Guatemala, al referirse tácitamente a las consultas comunitarias en el Expediente 4419-2011, señaló que:
  - No son vinculantes
  - Se debe explicar cómo se van a tomar en cuenta los resultados obtenidos.

# SENTENCIAS DE LA CORTE

- ⦿ La ley no establece los mecanismos para hacer efectivos los derechos relacionados vinculados con la consulta.
- ⦿ El método consultivo puede utilizarse pero que permita recoger fielmente las opiniones de los integrantes de la población
- ⦿ La consulta debe ser un procedimiento supervisado estatalmente.

# LA CC...

- Las comunidades quedan en libertad de hacer valer el resultado de la consulta ya efectuada u organizar, en su caso, una conciliación concerniente al proyecto objeto de este conflicto, lo que parezca más beneficioso para superar la situación.

# ALGUNAS CONDICIONES DE LAS PRIMERAS SENTENCIAS

- Que se haga mediante instituciones representativas
- Cualquier método consultivo puede utilizarse
- Debe haber información necesaria y pertinente
- El fin es la consecución de acuerdos

- ⦿ La consulta debe realizarse cuando “prevean” que van a ser afectados con una medida legislativa o administrativa.
- ⦿ Requiere de un proceso participativo de diálogo y consensos.
- ⦿ No es una simple jornada de opiniones y/o sufragio.

- ⦿ Debe haber análisis de la información y los puntos de vista deben ser expresados adecuadamente y se debe permitir la toma de decisiones con la participación de todos los actores involucrados.
- ⦿ Debe darse un escenario propicio que posibilite en su media la consecución de acuerdos.

- ⦿ El procedimiento para llevar a cabo la consulta debe ceñirse a las costumbres y características culturales.
- ⦿ Se debe observar objetividad, razonabilidad y proporcionalidad.
- ⦿ Deben incluirse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir y restaurar los efectos que las medidas produzcan.

# AUTORIDAD ENCARGADA

- Dirección General de Minería
- Ministerio de Energía y Minas
- Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad



# UNA DE LAS SENTENCIAS MÁS IMPORTANTES DE LA CC

● Pueblo Xinka

● Expediente 4785-2017

- No se puede autorizar ningún otro proyecto sin que se realice la consulta previa
- Estudio de impacto social, ambiental, económico y cultural
- Dejó en suspenso el proyecto

# LA CORTE HA DICHO...

- Desarrolló ampliamente el contenido del Convenio 169.
- El Convenio 169 de la OIT, ha sido incorporado como parte del bloque de constitucionalidad.

- Los resultados de la consulta serán vinculantes para las autoridades municipales de acuerdo con lo que se establece en el artículo 64 del Código Municipal decreto 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala, debiendo en consecuencia: a) Emitir las resoluciones municipales en el marco de su competencia que haga valer la voluntad de la población del municipio [...] y b) Remitir los resultados de la consulta de vecinos a [...] para que en el pleno cumplimiento del mandato constitucional de garantizar la paz social a los habitantes del municipio [...]

# DISCUSIONES ALREDEDOR DE UNA LEY DE CONSULTA

- ⦿ La situación de las consultas comunitarias
  - ¿Hay que realizar nuevos procesos de consulta?
- ⦿ Consulta a solicitud de vecinos
  - ¿Deben tomarse en cuenta los resultados?
- ⦿ Regulación del procedimiento (Ley, reglamento)
  - ¿Mecanismos idóneos?
  - Ya existen lineamientos generales

